

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCION DE DELEGADOS Y A LA
LIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOEMTULUA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO
VIGENTE Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, establece conceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas.
2. Que el Artículo 27 del estatuto vigente de COOEMTULUA, autoriza la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.
3. Que el Artículo 28, le confiere al Consejo de Administración la facultad de reglamentar el procedimiento para elección de Delegados, el cual debe garantizar la adecuada información y participación de los asociados.
4. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados, se lleve a cabo con claridad e imparcialidad, dando amplia participación a los asociados.
5. Que se debe determinar las zonas electorales, sus lugares de reunión y el número de delegados a elegir en cada zona.
6. Que para los efectos del proceso, se hace necesaria la conformación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, y de las Subcomisiones Electorales encargadas de dirigir y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCION DE DELEGADOS:El Consejo de Administración de COOEMTULUA, convoca a todos los asociados hábiles, para que elijan a los delegados que los habrán de representar en las Asambleas, que se realicen durante el período de dos (2) años.

PARAGRAFO 1°.-A tal efecto, los asociados hábiles de la zona electoral a la cual correspondan, tendrán en cuenta las fechas previstas en el cronograma de actividades. Cada zona electoral cuenta con una Subcomisión Electoral, estamento autorizado para ejercer la debida aplicación del presente reglamento.

PARÁGRAFO 2°.-El Consejo de Administración informa a todos los asociados, que la LIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, se realizará el 19 de marzo de 2016 a las 8.00 a.m. en el Auditorio del Hotel el Príncipe de la ciudad de Tuluá. Esta decisión consta en Acta 584 del 29 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2° COMISIONES DE TRABAJO: Para los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de Comisiones de Trabajo, que se encargarán de dirigir y supervisar el cumplimiento del presente reglamento.

Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:Nombrada por el Consejo de Administración, tiene a su cargo la dirección del proceso electoral, cuidando porque se lleve a cabo dentro de un marco legal y democrático y de resolver las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo del mismo. Esta Comisión estará integrada por cinco (5) asociados hábiles, de los cuales dos (2) de ellos como mínimo son Miembros del Consejo de Administración.

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, las siguientes:

- a) Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- b) Coordinar y velar por la correcta aplicación del presente reglamento.
- c) Coordinar la fijación del aviso de convocatoria al proceso de elección de delegados.
- d) Coordinar la publicación de las listas de asociados inhábiles por zona electoral, verificadas por la Junta de Vigilancia.
- e) Velar por el envío oportuno a cada zona electoral del material de trabajo del proceso, con instrucciones claras y precisas.
- f) Conocer y decidir las reclamaciones que se presente durante el desarrollo del proceso.
- g) Nombrar las Subcomisiones Electorales y capacitarlas debidamente.
- h) Designar al Gerente de la Cooperativa como el Secretario Operativo, quien apoyará las funciones operativas del proceso y la implementación de la toda la logística que el mismo requiere.

i) Resolver cualquier circunstancia no contemplada dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa al 31 de diciembre de 2015. Solo ellos podrán ser postulados a delegados y por ende elegidos.

ARTÍCULO 4°.- CALIDAD DE DELEGADOS: En aras de salvaguardar el principio de autogestión, los asociados durante el proceso de confección de listas, tendrán en cuenta la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad, ética y la destreza de quienes les van a representar en la Asamblea, velando porque los candidatos además de ser hábiles al 31 de diciembre de 2015, se encuentren en el ejercicio de sus derechos, entendiéndose también como hábiles aquellos asociados que no han sido sancionados con suspensión de servicios, pérdida de derechos sociales u otra clase de sanción.

ARTÍCULO 5°.- ZONAS ELECTORALES Y SU CONFORMACIÓN: Para facilitar el desarrollo del proceso, y en procura de una amplia participación de los asociados hábiles en el mismo, se definen cinco (5) Zonas Electorales:

ZONA ELECTORAL CONFORMADA POR

Zona 1 CAM (Empleados Concejo Municipal, Empleados Personería, Empleados Alcaldía Tuluá)

Zona 2 Jubilados (Jubilados EEMM, Jubilados Alcaldía Municipal, Jubilados Centroaguas y Pensionados en general)

Zona 3 Docentes (Municipales, Departamentales y Privados)

Zona 4 Fuerzas Armadas (Agentes, Agentes Jubilados y Militares Activos y Jubilados)

Zona 5 Independientes (Los Asociados que no están incluidos en las otras zonas)

ARTÍCULO 6°.- PUESTO DE VOTACION Y UBICACIÓN: El puesto de votación que determinó el Consejo de Administración para el desarrollo del proceso electoral fue el Auditorio de Coemtuluá (Calle 25 N° 26-73)

ARTÍCULO 7°.- NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: De los dos mil novecientos cincuenta y tres (2.953) asociados hábiles al 31 de diciembre de 2015, elegirán un total del cincuenta (50) delegados de los cuales cada zona tendrá dos delegado por derecho propio y los restantes 40 se elegirán de acuerdo con el número de asociados hábiles en cada zona electoral. La siguiente es la distribución de asociados por zona:

ASOCIADOS HÁBILES	DELEGADOS A ELEGIR	DELEGADOS POR DERECHO PROPIO	TOTAL DELEGADOS
48	1	2	
202	3	2	
125	2	2	
79	1	2	
2499	33	2	
2953	40	10	

ARTÍCULO 8°.- DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO: Aprobado por el Consejo de Administración el presente reglamento, se dará a conocer a cada Subcomisión Electoral, con las instrucciones precisas, para efectos de que prevean reuniones zonales, las organicen y motiven la participación de los asociados. En la Sede de la Cooperativa y en cada zona electoral, se publicará el presente reglamento y el listado de asociados hábiles se publicara en la sede de Coeemtuluá. A cada subcomisión electoral se le hará entrega del listado de asociados hábiles de la zona a la que corresponden.

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA PARA POSTULAR LOS DELEGADOS: Teniendo como base el listado de asociados hábiles de cada zona electoral, los asociados que la conforman se consultarán entre sí para postularse a delegados y elaborar la lista a inscribir por su zona.

Elaborada la lista, deberán inscribirla ante la Subcomisión Electoral de su zona, en las fechas que se determinan en el calendario de actividades.

La lista debe contener el nombre completo, apellidos y documento de identificación de los asociados de su zona que postulan a delegados y ésta deberán firmarla cada uno de ellos en señal de aceptación de la postulación.

La lista debe confeccionarse con el número exacto de delegados que a cada zona le corresponde o tiene derecho, tal como se presenta en el cuadro inserto en el Artículo 7 del presente reglamento.

Los integrantes de la Subcomisión Electoral zonal, firmarán la lista a inscribirse en señal de verificación de su correcta elaboración. La lista debe llevar además el número de la zona y el número de lista.

Ningún asociado podrá aparecer en más de una lista y de confeccionarse así, no podrá inscribirse.

La lista inscrita ante la Subcomisión Electoral debe ser entregada por ella misma al Secretario Operativo que es el Gerente de COOEMTULUA, quien con su firma dejará constancia de recibo.

ARTÍCULO 10°.- ASPECTOS A TENERSE EN CUENTA: Además de lo previsto en el artículo anterior, tanto los asociados hábiles como las Subcomisiones Electorales y la Comisión Central, deben tener en cuenta:

- Que las listas deben estar confeccionadas con el número exacto de delegados que a cada zona le corresponde o tiene derecho, tal como se presenta en el cuadro inserto en el artículo 7 del presente reglamento.
- Que las listas a delegados, se inscriban en las fechas definidas en el cronograma de actividades.
- Que cualquier lista que se allegue a las Subcomisiones Electorales, o al Secretario Operativo, después de las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades, no será tenida en cuenta para participar en el proceso electoral.
- Por expresa disposición legal, los postulados a delegados no podrán aparecer en más de una lista; de confeccionarse así, la segunda lista no podrá inscribirse.
- En las listas presentadas por zona, quedará la constancia de inscripción, con las firmas de los integrantes de la Subcomisión Electoral, considerándose éste un requisito indispensable para acreditar la correcta elaboración de las listas.
- Las listas que serán tenidas en cuenta, son las inscritas ante la las Subcomisiones Electorales.
- Las Subcomisiones Electorales serán las encargadas de entregar directamente al Secretario Operativo, las listas que ante ellas fueron inscritas.

· Cada lista deberá indicar la zona a la cual corresponde y el número de inscripción. Ejemplo: Lista Número 1 de la Zona 4.

ARTICULO 11°.- DE LOS RESULTADOS DE LA INSCRIPCION DE LISTAS:Terminado el proceso de inscripción de listas, el Secretario Operativo y la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se reunirán en la fecha establecida en el calendario de actividades, para verificar las listas, consolidar la información suministrada y proceder a su publicación por zona electoral.

Será el Gerente de COOEMTULUA, quien para los efectos del presente reglamento actúa como Secretario Operativo, el encargado directo y único, de entregar a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, las listas que allegaron las diferentes Subcomisiones Electorales.

ARTÍCULO 12°.- DE LOS PUESTOS DE VOTACION:En el lugar de votación se colocarán urnas selladas, identificada cada una con el número de zona a la cual corresponde.

Cada votante deberá identificarse previamente y estar inscrito en el listado de la zona a la cual corresponde, verificación que hará la Subcomisión Electoral. Verificada su inscripción procederá a firmar el listado correspondiente y acto seguido recibirá la papeleta de votación, la cual deberá estar identificada con el número de su zona, la que depositará en la correspondiente urna.

ARTÍCULO 13°.- RESULTADOS DE LAS VOTACIONES:Una vez concluida la jornada de votación de cada zona electoral, la Subcomisión Electoral procederá inmediatamente a adelantar el escrutinio y elaborar el acta. Los representantes de cada lista o listas aspirantes como también los miembros de la Junta de Vigilancia podrán actuar como testigos del escrutinio. Los resultados y el acta serán entregadas al Secretario Operativo, quien finalmente la entregará a la Comisión Central en la

fecha establecida en el cronograma de actividades, se reunirá para consolidar los resultados del proceso electoral.

Esta Comisión deberá observar en qué zonas electorales se inscribió más de una lista, evento en el cual deberá aplicar el sistema de elección por cociente electoral, en los términos previstos en el Artículo 197 del Código de Comercio, por remisión del Artículo 158 de la ley 79 de 1988 el cual en la parte pertinente, dispone: "... Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por

proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte”.

En este sistema se deben tener en cuenta en forma exacta los ‘decimales’, en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cuociente electoral, así como para las personas elegidas por el ‘cuociente’ o por ‘residuo’, en la forma prevista en el citado Artículo 197 del Código de Comercio. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto.

Las papeletas de votación deberán estar identificadas con el número de la zona que se está escrutando y el número de lista de la zona por la cual se vota. Para que los votos sean tenidos en cuenta no podrán tener ni tachones ni enmendaduras.

Los votos por cada zona no podrán ser superiores al número de asociados hábiles que la conforman; si el número de votos se excede, la Comisión Central destruirá indistintamente los votos sobrantes. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

En la reunión de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, diligenciará el formato de acta respectiva, en la cual dejará constancia de declaración de los delegados electos y de los demás hechos sucedidos durante el proceso, con anotaciones claras y precisas y con la indicación de motivos correspondientes cuando sea el caso. El acta levantada estará suscrita por los integrantes de la Comisión Central y deberá contener como mínimo la fecha, lugar, hora de la reunión, número de asociados que conforman cada zona electoral, número de asociados que votaron en cada zona, votos anulados o en blanco, la aplicación del cuociente electoral, si es el caso, el nombre completo y apellidos de los asociados elegidos como delegados y la zona que representan.

El Acta de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se entregará al Consejo de Administración en original, una copia con destino a la Junta de Vigilancia y la segunda copia con destino a la Revisoría Fiscal. Acto seguido la Gerencia de COOEMTULUA notificará por escrito la elección a cada uno de los delegados; en dicho escrito reconfirmará además, la fecha, hora, lugar de la Asamblea y los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 14°.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Para el cabal cumplimiento del presente Reglamento se establece el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD

FECHA EN QUE DEBE CUMPLIRSE

1. Aprobación del reglamento de elección delegados.
- 2 Elección de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.
3. fijación de la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea.

Reunión del Consejo de Administración

Fecha: 29 de diciembre de 2015

Hora: 6.00 p.m

Lugar: Oficinas Coeemtulua

Acta Número: 584

Publicación del Aviso de Convocatoria y Cronograma de Actividades.

Fecha: enero 18 de 2016

Reunión de la Junta de Vigilancia para verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles.

Fecha: enero 12 de 2016

Fijación de la lista de asociados inhábiles, por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo estipulado en el estatuto, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar reparos, relacionados con demostrar su habilidad para participar en el proceso.

Del: 25 de enero de 2016.

Hasta el: 30 de enero de 2016.

INSCRIPCION DE LISTAS

Del 08 de febrero al 13 de febrero de 2016

Cierre de inscripcion lista: 13 de febrero de 2016 a las 12:00 p.m.

PUBLICACION LISTAS INSCRITAS

Fecha: 16 de febrero de 2016.

FECHAS DE VOTACION.

Zona 1 22 de febrero de 2016.

Zona 2 26 de febrero de 2016.

Zona 3 25 de febrero de 2016.

Zona 4 27 de febrero de 2016.

Zona 5 23 y 24 de febrero de 2016.

Del 22 de febrero al 27 de febrero de 2016 en los horarios que a continuacion se establecen.

Hora : 8 a.m a 12 m y de 2 p.m a 6 p.m

Hora : 8 a.m a 12 m y de 2 p.m a 6 p.m Hora : 8 a.m a 12 m y de 2 p.m a 6 p.m

Hora : 8 a.m a 12 m

Hora : 8 a.m a 12 m y de 2 p.m a 6 p.m

Reunion de la Comision Central para consolidar el resultado de las votaciones y declarar electos a los delegados.

Fecha: 27 de febrero de 2016

Hora: 12.00 m

Lugar: Oficinas Coeemtulua

Comunicación escrita de la Gerencia, dirigida a cada uno de los delegados, informandoles sobre su elección y citándolos a la Asamblea. Publicando en las oficinas de Coeemtulua los delegados elegidos.

Fecha: 01 de marzo de 2016

Asamblea General Ordinaria de Delegados

Fecha: 19 de marzo de 2016

Hora: 8.00 a.m

Lugar: Auditorio Hotel el Principe.

Dirección: Carrera 24 No 26-46

Ciudad: Tuluá

ARTÍCULO 15°.- DEL APOYO LOGISTICO Y ORGANIZATIVO: La Administración de COOEMTULUA, dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a las Subcomisiones Electorales, a los asociados hábiles y a los delegados electos, el apoyo logístico y organizativo que se requiera durante todo el proceso electoral, a fin de garantizar en todas las zonas el éxito del mismo y el cabal desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 16°.- DE LA APROBACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO:El presente Reglamento de Elección de Delegados, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 29 de diciembre de 2015, tal como consta en Acta 584.

Será difundido entre los asociados por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y por las Subcomisiones Electorales. Empieza a regir a partir de la fecha de aprobación.

En constancia firman sus dignatarios

EDUARDO MARTINEZ B. FERNANDO COY SIERRA

Presidente Consejo de Administración Secretario Consejo de Admón.